

DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO JUEZA

BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 093-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de mayo del 2009.- Las 08H35.- Dentro de la causa No. 093-2009 que se tramita en este Despacho, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo lo siguiente: PRIMERO.- Remítase atento oficio a la señora Superintendente de Bancos, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de tres días y bajo prevenciones de ley, certifique si el señor EDUARDO VELARDE BARRERA, en su calidad de Tesorero Único de Campaña del PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO, con cédula de ciudadanía No. 1703611937 en el período comprendido entre agosto del 2008 a septiembre del mismo año procedió o no a abrir cuenta bancaria de ahorros o corriente a nombre de la mencionada agrupación política.- En caso de existir, se dignará remitir copias certificadas de la documentación en la que conste la denominación de la Entidad bancaria beneficiada, nombre del titular, número de la cuenta, fecha de apertura y movimiento bancario de la cuenta, así como el nombre de la persona autorizada para realizar cobros, retiros y/o depósitos.- SEGUNDO.- Remítase atento oficio al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que ordene a quien corresponda que en el plazo de tres días, y bajo prevenciones de ley, informe a este Despacho: a) Si el PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO, en el período comprendido entre agosto del 2008 y septiembre del mismo año, realizó o no algún tipo de propaganda electoral en los medios de comunicación, sean éstos audiovisuales, prensa escrita, vallas publicitarias etc.- En caso de haberlo hecho, se enviará a este Despacho copias certificadas del informe de monitoreo practicado por la Dependencia encargada de dicha actividad.- b) Si dicha agrupación ha sido beneficiada de algún fondo de promoción electoral por parte del Estado a través del ex Tribunal Supremo Electoral para el Referéndum aprobatorio de la Constitución en septiembre del 2008 para publicidad en medios de comunicación o vallas publicitarias; y, c) Si el representante o Tesorero Único de Campaña, comunicó al ex Tribunal Supremo Electoral la apertura de una cuenta bancaria a nombre de esa agrupación política.- TERCERO.- Remítase atento oficio al señor Director del Servicio de Rentas Internas, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de tres días, y bajo prevenciones de ley, certifique si el PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO, en el período comprendido entre agosto del 2008 a septiembre del mismo año, ha obtenido o no el certificado del Registro Único de Contribuyentes (RUC).- De haberlo hecho se remitirá, a este Despacho, copia certificada del mencionado registro.- CÚMPLASE y NOTIFIQUESE.- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 28 de mayo del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín SECRETARIA RELATORA ENC.